



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE LA AGENDA DIGITAL ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AVELLANEDA.**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK, DNI 28.909.360, con domicilio en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante el **MINISTERIO** y por otra parte el **MUNICIPIO DE AVELLANEDA** representado por el Sr. Intendente Jorge FERRARESI, en adelante el **MUNICIPIO**, con domicilio en calle Gral. Güemes 835, y conjuntamente denominadas **LAS PARTES**:

EXPONEN

Que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por ser un distrito vasto y heterogéneo en términos territoriales, socioeconómicos y en la distribución de su población.

Que las particularidades que presenta la jurisdicción impactan profundizando los desafíos de la red de atención y del Sistema de Información en Salud (SIS) que, en la actualidad, presenta una amplia fragmentación entre los múltiples sistemas de registro que lo componen; lo que tiene consecuencias en la oportunidad, fiabilidad y cobertura de la información, así como en la calidad de la atención.

Que, frente a un escenario de escasa o nula integración entre los componentes de los sistemas de información implementados, y atendiendo a las complejidades propias de la organización del sistema de atención de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario impulsar una Agenda de Salud Digital capaz de facilitar la detección de las necesidades de la población y mejorar los procesos de planificación de los servicios de salud.

Que una adecuada organización del Sistema de Información en Salud permite la obtención de información de calidad, asentada sobre la base de la confiabilidad y validez de los datos obtenidos.

Que por su parte, la Ley N° 15.164 establece que le corresponde al Ministerio de Salud *"...coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios; Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud; Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados..."*

Que la ley provincial 14.494, sancionada en el año 2012 estableció el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento aplicable a todas las instituciones de asistencia médica públicas o privadas que presten asistencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Entendiendo por historia clínica electrónica única al *"...conjunto de datos clínicos, sociales y administrativos referidos a la salud de una persona, procesados a través de medios informáticos o telemáticos."* Encontrándose sujeta a los principios de finalidad, veracidad, confidencialidad, accesibilidad restringida y titularidad particular.

Que, en este marco, con el objetivo de optimizar los recursos públicos, favorecer la gestión colaborativa, la socialización del conocimiento, la mejora continua, la reducción de la brecha digital y la provisión de servicios de calidad para la ciudadanía, las PARTES celebran el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de:



- a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados y georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos
- b) Integrar la información longitudinal de una persona.
- c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud.
- d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial.
- e) Optimizar los circuitos de recupero de costos.

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de lo señalado en la cláusula precedente LAS PARTES se comprometen a:

a) MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- Brindar servicio de infraestructura tecnológica en la Nube Provincial cumpliendo normas de seguridad y confidencialidad.
- Realizar el mantenimiento de la herramienta y desarrollar mejoras como actualizaciones en el modelo de Historia Clínica Electrónica.
- Desarrollar un plan de capacitación para equipos locales y acompañar la implementación en centros de salud seleccionados por el municipio.
- Comunicar y monitorear los indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto detallados en el ANEXO.
- Realizar el apoyo de la implementación local con financiación destinada a la adecuación/provisión de infraestructura y conectividad de los establecimientos municipales.
- Desarrollar soluciones de interoperabilidad con sistemas estadísticos provinciales, sistema de vigilancia en salud y sistemas de recupero de costos.

- Proveer al municipio una herramienta para el monitoreo de la salud de la población.
- Establecer una mesa de ayuda de nivel 2 y 3 para brindar soluciones tecnológicas orientadas a la asistencia para la utilización del sistema de información.

b) MUNICIPIO

- Definir un equipo responsable para los siguientes ejes ¹ : a) diseño del plan de implementación; b) diagnóstico y supervisión de infraestructura y conectividad; c) reporte de incidentes y retroalimentación de uso del sistema por parte de los usuarios.
- Diseñar un plan de implementación que incluya las siguientes dimensiones: diagnóstico de conectividad e infraestructura, definición de los establecimientos con acompañamiento provincial, plan de escalamiento municipal y plazos para cada instancia.
- Realizar un diagnóstico sobre la conectividad y equipamiento en establecimientos de salud.
- Realizar obras de cableado interno en los establecimientos que garanticen una conectividad adecuada para la implementación.
- Gestionar los usuarios del sistema en los establecimientos de salud bajo principios de confidencialidad y seguridad que establece el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Conformar una mesa de ayuda de nivel 1 para la asistencia al usuario.

¹ referente de infraestructura, líder de implementación



- Reportar estados de avance del proyecto al equipo provincial en plazos debidamente establecidos.
- Relevar indicadores solicitados por el equipo provincial en los instrumentos que se definan oportunamente.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a adherir a los siguientes estándares de interoperabilidad, estipulados a nivel nacional: a) identificación unívoca de personas según el federador nacional de personas; b) el estándar terminológico SNOMED CT edición argentina, para la codificación de enfermedades, procedimientos y medicamentos; c) estándares de estructura de datos y comunicación que cumplimenten los criterios de privacidad y seguridad, provistas por servicios Web con tecnología REST y con operaciones especificadas por el estándar HL7 FHIR.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a medir periódicamente los indicadores de desempeño del proyecto de implementación que se detallan en el ANEXO 1 integrante de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La información proporcionada será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los aquí descritos.

Las PARTES deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley N° 25.326 y su reglamentación en todo aquello que corresponda a la protección, manejo y tratamiento, y cesión de datos personal; a la Ley N° 26.529 que establece los Derechos del Paciente en tanto su relación con los Profesionales médicos e Instituciones de la Salud; y la Ley N° 14.494 que regula el sistema de historia clínica electrónica única de cada persona desde el nacimiento hasta el fallecimiento.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo de confidencialidad extenderán sus efectos más allá de la vigencia del presente acuerdo e incluye a LAS PARTES y a los agentes que directa o indirectamente ejecuten acciones vinculadas con el presente.

En particular, las PARTES serán responsables de su legítimo y correcto tratamiento y guarda, en concordancia con las exigencias establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 25.326, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos personales a los que tenga conocimiento, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES. LAS PARTES acuerdan que los enlaces institucionales para llevar a cabo el cumplimiento del presente serán la Dirección de Información en Salud por parte del Ministerio y la Secretaría de Salud por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las PARTES de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de 60 días corridos a la fecha de finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LAS PARTES acuerdan que se encuentra prohibida la cesión del presente convenio a terceros, salvo previa y expresa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS. A todos los efectos, las Partes constituyen domicilio respectivamente en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

CLAUSULA DECIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que guarde relación con este Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte ante reclamos realizados por terceros cuya resolución corresponda a una de LAS PARTES firmantes. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la ejecución del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD. Cada una de LAS PARTES se comprometen a mantener indemne a la otra parte por los reclamos judiciales o extrajudiciales que se pudieran iniciar como consecuencia de la realización del objeto del Convenio.

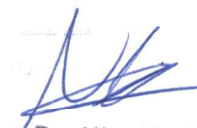
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE Y CORDIALIDAD. Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración las que se regirán por los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. Las tareas que se estén desarrollando al momento de la rescisión deberán completarse.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las PARTES con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio de cooperación. En última instancia y en caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se emiten tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 20. días del mes de OCTUBRE del año 2023.

Ing. Jorge H. Ferraresi
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires





ANEXO 1

Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto.

Conectividad

1) *Conectividad adecuada para la implementación de una HCE en todos los puntos de atención y administración.*

- Numerador: Número de establecimientos públicos con conectividad y administración.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

2) *Establecimientos públicos en localidades con prestador local de internet banda ancha*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que cuentan con la disponibilidad de conectarse a internet de banda ancha a través de un prestador local de servicio.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de establecimientos de salud.

3) *Consultorios equipados para implementar HCE y redes de acceso locales actualizadas y seguras*

- 
- Numerador: Número de establecimientos públicos con consultorios de atención equipados para implementar HCE y redes de acceso locales actualizadas y seguras.
 - Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de establecimientos de salud.
- 

Historia Clínica implementada

4) *Establecimientos que implementan un sistema informatizado de turnos programados conectado con la HCE que permite la solicitud de turnos vía telefónica u on-line.*



- Numerador: Número de establecimientos públicos que implementan un sistema informatizado de turnos programados conectado con la HCE que permite la solicitud de turnos vía telefónica u on-line.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

5) *Cantidad de personas con Cobertura Pública Exclusiva(CPE) en efectores con HCE*

- Numerador: Población con CPE registrada en efectores de Redes con Historia Clínica Electrónica
- Denominador: Población con CPE del Municipio.

6) *Número de personas con Cobertura Pública Exclusiva(CPE) registradas en el federador nacional*

- Numerador: Personas con CPE registradas en el federador nacional
- Denominador: Población con CPE del Municipio.

7) *Cobertura de registro de consultas ambulatorias en HCE*

- 
- Numerador: Número de evoluciones en el sistema de historia clínica
 - Denominador: Número de consultas médicas reportadas en el sistema de rendimientos del sistema de salud de la PBA

8) *Cobertura de egresos hospitalarios registrados en la HCE*

- Numerador: Número de internaciones reportadas en el sistema de historia clínica en establecimientos con internación.
- Denominador: Número de consultas médicas reportadas en el sistema de rendimientos del sistema de salud de la PBA

9) *Cantidad de vacunas registradas de manera nominal en la HCE*



Numerador: Número de vacunas del calendario nacional registradas en la HCE

- Denominador: Número de vacunas del calendario nacional reportadas al Programa Provincial de Inmunizaciones

10) *Usuarios activos*

- Numerador: Cantidad de usuarios con actividad en el sistema en efectores públicos del municipio en los últimos dos meses.
- Denominador: Cantidad de usuarios en efectores públicos del municipio.

Facturación automática

11) *Facturación automática a partir de la historia clínica electrónica (HCE)*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que generan facturación de prestaciones para ser recuperadas a financiadores a partir de registros clínicos electrónicos de la HCE implementada.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal que recuperan costos en el sistema de obras sociales y prepagas.

13) *Facturación del plan de servicios del SUMAR mediante el uso de reglas automáticas con Snomed CT*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que utilizan un sistema de reglas automáticas para facturar el plan de servicios del SUMAR a partir de registros clínicos electrónicos estandarizados a partir de SNOMED CT.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

Servicios conectados con la HCE

14) *Laboratorios con equipos y sistemas de información (LIS)*

- Numerador: Número de laboratorios con equipos y sistemas de información (LIS) que le permitan identificar a los pacientes, recibir las órdenes médicas

informatizadas y generar reportes estructurados y codificados.

- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal con servicio de Laboratorio del del Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

15) *HCE con acceso a los resultados de imágenes de los pacientes*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que poseen una HCE con acceso a los resultados de imágenes de los pacientes.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de salud.

16) *Establecimientos con documentos estructurados para la referencia y contrarreferencia*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que poseen una HCE con con documentos estructurados para la referencia y contrarreferencia.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

17) *Farmacias con dispensa electrónica de medicamentos e insumos*

- Numerador: Número de establecimientos públicos que poseen servicio de dispensa de medicamentos e insumos.
- Denominador: Total de establecimientos del sector público municipal declarados en el Registro Federal y Provincial de Establecimientos de Salud.

Ing. Jorge H. Ferraresi
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Conenio Agenda Digital y Anexo 1 Firmados - Avellaneda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.